



AUTO DE SUSTANCIACION No. 017

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: SANDRA MILENA GUEVARA SERNA-
C.C. No. 30.411.054
ACCIONADO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE
COLOMBIA S.A - BANCOLDEX
RADICACIÓN: 19001310500220210030200

La parte accionada **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX**, dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó la decisión No. 002- 2022 proferida el 18 de enero de 2022, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

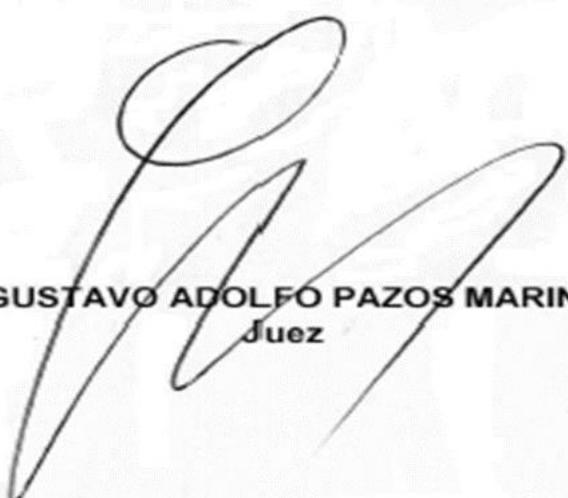
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación que contra la sentencia de tutela 002- 2022 proferida el 18 de enero de 2022, propuso la accionada **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A – BANCOLDEX**.

SEGUNDO: REMITIR dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez